

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES

Objeto:

Suministrar combustible para el parque automotor de los organismos de seguridad y justicia con asiento en la ciudad.

Especificaciones Esenciales del bien o Servicio a Contratar

El combustible debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. El combustible tipo Gasolina corriente o plus y tipo Biodiesel (ACPM) (Colombia Compra Eficiente, 2018) deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice Ministerio de Minas o el que haga sus veces. Se debe adjuntar la ficha técnica de cada combustible una vez el Supervisor suscriba la constancia de inicio de ejecución del contrato.

Especificaciones Técnicas del bien o Servicio a Contratar

Se requiere contratar el suministro de combustibles líquidos tipo Gasolina corriente o plus y tipo Biodiesel (ACPM, para el parque automotor de los organismos de seguridad y justicia "EJERCITO NACIONAL — CUARTA BRIGADA, UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION (UNP), FISCALIA GENERAL DE LA NACION, POLICIA NACIONAL, INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), MIGRACION COLOMBIA", con asiento en la ciudad de Medellín, que cumplan como mínimo con:

- El servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente.
- No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 (EL CONGRESO DE COLOMBIA, 1996) y demás disposiciones legales vigentes.
- Gasolina corriente o plus y tipo Biodiesel (ACPM), (Decreto 1521 de 4 de agosto de 1998 Ministerio Minas y Energía, ((Presidencia de la Republica , 1998), Ley 1205 de 2008 calidad (El Congreso de Colombia, 2008).

1. Requisitos Técnicos

1.1 Suministro de Combustible tipo Gasolina corriente o plus y tipo Biodiesel (ACPM) Unidad de medida: **Galón**













Sistema de Control para suministro de Combustible en Estaciones de Servicio (EDS) El Sistema de Control para el suministro de Combustible para las Categorías A y B, debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- (i) Dispositivo de control del vehículo, el cual debe ser configurado con los datos del mismo.
- (ii) Dispositivo de control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando entran en contacto el dispositivo del vehículo y el del surtidor.
- (iii) Cuando la Entidad Compradora así lo requiera, el Proveedor debe entregar a la Entidad Compradora un control maestro para permitir el suministro de Combustible en EDS para vehículos que no cuenten con Sistema de Control y para equipos de combustión de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora debe designar los responsables del uso del Control.
- Una Plataforma de administración que le permita a las Entidades Compradoras (iv) acceder en línea a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo:
 - Proveedor.
 - Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.
 - Placa del vehículo.
 - Tipo de Combustible y cantidad suministrada.
 - Valor del suministro de Combustible por el período de tiempo que requiera la Entidad Compradora.
 - Fecha y hora del suministro de Combustible.
 - Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS.
 - Restricciones en el horario de suministro.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito, suministrará el listado de vehículos con placas beneficiarios del servicio con la siguiente información: tipo de vehículo, marca, modelo, placa, datos adicionales como el organismo de seguridad y justicia o la dependencia a la que pertenece, número de control interno.

- Con base en lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Convivencia podrá generar los indicadores de gestión mensualmente que permitan medir periódicamente por vehículo y por organismo de seguridad y justicia:
 - Consumo en Galones y en Pesos.
 - Rendimientos en Kilómetros/Galón y Pesos/Kilometro.
 - Y los demás que considere.
- > El software deberá disponer de un sistema con CHIPS ELECTRONICOS para recolectar, almacenar y proporcionar la información de cada unidad del parque













automotor (vehículos o motos), que incluya lo siguiente: el tipo de vehículo, marca, modelo, placa, datos adicionales como el organismo de seguridad y justicia o la dependencia a la que pertenece, número de control interno, kilometraje en el momento del suministro de combustible, cantidad de combustible entregado (en Galones) y el valor del suministro. A su vez por medio de este software, se debe permitir el manejo de indicadores de gestión, de manera que se tenga un mayor control del consumo de combustible con relación a los kilómetros recorridos por cada vehículo.

Aplicación del Manual de Buenas Prácticas, establecido para el correcto y eficiente suministro de combustible.

El Chip será único para cada vehículo, deberá ser instalado y programado con la siguiente información: Placa y código interno del vehículo, tipo de combustible, cupo de galones autorizados al mes. Y retirado, en el momento en que sea solicitado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

- > El Chip no tendrá costo adicional para la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
- Cada dispensador deberá contar con un lector para el chip, asegurando el control y la confiabilidad del suministro realizado. Además el sistema de chip debe controlar el suministro de combustible a un vehículo o a una moto mediante las restricciones en cuanto a la cantidad en galones, horario y otros límites que fije la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, mediante comunicación escrita o electrónica del Supervisor.
- La estación de servicio debe contar como mínimo con un (1) surtidor para Gasolina corriente o plus y otro surtidos tipo Biodiesel (ACPM). (Colombia Compra Eficiente, 2018) Para tal fin, deberá relacionar la cantidad de surtidores en funcionamiento, discriminado por tipo de combustible (Gasolina Corriente y Diésel); Así mismo, el proponente deberá garantizar que la estación de servicio cuenta como mínimo con dos (2) islas.
- Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible, así mismo, es obligación del contratista garantizar el suministro prioritario de Gasolina corriente o plus y tipo Biodiesel (ACPM). (Colombia Compra Eficiente, 2018), a los vehículos de los organismos de seguridad en casos de escasez de combustible en el mercado.
- Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón tanto de gasolina y Diésel,
- Las necesidades prioritaria de los organismos de seguridad y justicia es que las estaciones de abastecimiento del servicio deben estar ubicadas en las zonas de influencia de las Comunas como mínimo una (1) estación de servicio en comuna













nororiental, comuna noroccidental, comuna centro oriental, comuna sur oriental, comuna sur occidental dentro de la jurisdicción del Distrito, al igual que los corregimientos, donde sus estaciones deberán estar ubicadas dentro de su jurisdicción; en caso de no contar con dichas estaciones en los lugares indicados por el Distrito, se deberá garantizar que se tienen o se cuentan con alianzas que cubran nuestra necesidad frente a los organismos de seguridad.

- Si la plataforma llegase a presentar fallas en el sistema, se deberá contar con un plan alternativo desde el inicio de la falla, la cual será reportada de manera inmediata al Supervisor del contrato, afín notificar inmediatamente a los organismos generando la alerta del abastecimiento.
- Los porcentajes de variación en los precios de Combustible no podrán exceder a los autorizados por el Gobierno Nacional.
- La Secretaría de Seguridad y Convivencia, le suministrará en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible con marcas, placas, modelos y cantidad de galones autorizados.

Especificaciones de las Estaciones de Servicio (EDS)

- ➤ Las EDS prestadoras del servicio deben contar con surtidores electrónicos, con personal operativo directo, es decir no deben ser autoservicio y deben suministrar combustible tipo Gasolina corriente o plus y tipo Biodiesel (ACPM). (Colombia Compra Eficiente, 2018); en el catálogo de Colombia Compra Eficiente aparecen las opciones de oferta de combustible de las diferentes EDS en la ciudad de Medellín.
- No se está permitido el abastecimiento de combustible en los siguientes casos, a salvo que el Supervisor del contrato autorice:
 - 1. Vehículos en grúa
 - 2. Pimpinas
- 3. Botellas, entre otros.
- Las EDS prestadoras del servicio deben tener un horario de servicio los siete (7) días de la semana y veinticuatro (24) horas al día y un (1) enlace comercial dentro de la jurisdicción del Distrito de Medellin, acogerse a la forma de pago de acuerdo al anexo económico y forma de pago.
- Las EDS prestadoras del servicio deben estar ubicadas en la zona de injerencia de las Comunas y Corregimientos de Medellín, más cercana al centro de operación del organismo de seguridad y justicia para optimizar el consumo, como se mencionó anteriormente en este documento.



Centro Administrativo Municipal CAM Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144

Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia











- Las EDS prestadoras del servicio deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - Prestar el servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes.
 - La Gasolina corriente o plus y tipo Biodiesel (ACPM), (Colombia Compra Eficiente, 2018) que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la Ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias.
 - Deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca (CHIPS DE METROLOGÍA), cumpliendo con lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas para suministro de combustible.

Política de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable:

Pare este proceso teniendo en cuenta las especificaciones asociadas a la implementación de la política pública Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022, se debe implementar las compras públicas con enfoque de sostenibilidad, innovación y socialmente responsable debido a que la prestación de estos servicios generan grandes cantidades de residuos, primordialmente peligrosos como: aceites usados, baterías, así como residuos especiales: llantas, repuestos usados, entre otros.

Criterios Innovadores para el servicio de transporte.

B&S	Criterio innovador	Medio de verificación
	Diseño de tableros de control para el	LIOCUMENTO DONDE SE NIANTEE
	seguimiento, avance en la ejecución, caracterización y actividades propias del contrato.	la propuesta del tablero de control a desarrollar.









B&S Medio de verificación Criterio innovador

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; aportando a la innovación.

Fuente: Secretaría de Suministros y Servicios

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De conformidad con el Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 en sus cláusulas 11, 12 y 13, se definen las obligaciones a cargo de los Proveedores, entidades compradoras y de Colombia compra Eficiente, respectivamente:

Cláusula 11. OBLIGACIÓNES DE LOS PROVEEDORES: (Colombia Compra Eficiente, 2018)

Obligaciones generales:

- Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.3. Cumplir con los procesos definidos en la quía de proveedores para el Acuerdo Marco. Nota: Revisar el tema de forma de pago y reservas presupuestales, validar el cumplimiento a Colombia compra o al Distrito.
- 11.4. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 11.5. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.6. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de continuar el suministro de Combustible por mora de la Entidad Compradora.
- 11.7. Suministrar el Combustible de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso.













- 11.8. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
- 11.9. Abstenerse de modificar o alterar la información y los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.10. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.11. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.12. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.13. Mantener las condiciones exigidas para el suministro de Combustible, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, requeridas en los Documentos del Proceso y por las Entidades Compradoras.
- 11.14. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.15. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 11.16. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.17. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.18. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.19. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de volumen de venta del Combustible suministrado al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses













antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.

- 11.20. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda contratar el suministro de Combustible por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 11.21 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 11.22. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.
- 11.23. Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 11.24. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.25. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 18.
- 11.26. Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
- 11.27. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 11.28. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 11.29. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.30. Cumplir con la quía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.31. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder en la solicitud de información, la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de Cláusula 21.













- 11.32. Proceder como sigue si pierden la calidad de distribuidor autorizado o están incursos en situaciones que impidan el suministro de Combustible y/o de los Medios Alternativos de Pago:
 - a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para suministrar Combustible o expedir los Medios Alternativos de Pago de Combustible. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
 - b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco. En este caso, las partes deben informar a Colombia Compra Eficiente la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra, condiciones de subcontratación y subcontratista.

De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar un nuevo evento de Solicitud de Cotización.

Obligaciones específicas del Acuerdo Marco:

- 11.33. Cumplir con las especificaciones técnicas del Combustible vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces.
- 11.34. Cumplir con las condiciones y horarios exigidos en los Documentos del Proceso para las EDS.
- 11.35. Garantizar que las EDS ofrecidas y/o el Proveedor estén habilitados en el SICOM durante la ejecución del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra.
- 11.36. Garantizar el Sistema de Control para suministro de Combustible, cuando se requiera, en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
- 11.37. Asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos de las Entidades Compradoras.
- 11.38. Instalar y activar el dispositivo de control del vehículo en el lugar y oportunidad de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco.











www.medellin.gov.co



- 11.39. Entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro del municipio en el que se encuentra ubicado el Proveedor.
- 11.40. Transportar el Combustible, cuando se requiera, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y con la normativa vigente de transporte de Combustible.
- 11.41. Enviar un reporte consolidado con los Servicios de Transporte de Combustible realizados a las diferentes Entidades Compradoras cuando Colombia Compra Eficiente así lo requiera.
- 11.42. Contar con una línea de servicio al cliente en las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso en los Municipios con Sistema de Control Obligatorio.
- 11.43. Entregar los Medios de Pago Alternativo en la dirección indicada por la Entidad Compradora.
- 11.44. Los Proveedores de las Categorías C y D deben entregar informes a las Entidades Compradoras incluyendo la información de entrega de los Medios de Pago Alternativos cuando estas así lo requieran.

Cláusula 12. OBLIGACIÓNES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS: (Colombia Compra Eficiente, 2018)

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 12.1. Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.2 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.3. Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 12.4. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.5. Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.













- 12.6. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.7. Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.
- 12.8. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.9. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco.
- 12.10. Reportar al Proveedor los daños en el dispositivo de control del vehículo en la oportunidad señalada en la Cláusula 6.
- 12.11. Adquirir los Medios de Pago Alternativos únicamente en caso de no contar con EDS con Sistema de Control.
- 12.12. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.
- 12.13. Abstenerse de emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.14. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.15. Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.16. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.17. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.











www.medellin.gov.co



- 12.18. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.19. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.20. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.21. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 12.22. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

Cláusula 13. OBLIGACIÓNES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1. Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 13.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 13.4. Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5. Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7. Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.













- 13.9. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.10. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

Todos los aspectos adicionales que no fuesen descritos en este documento, deben ser como mínimo los descritos en Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 de Colombia Compra Eficiente.

GLORIA CECILIA HENAO TORO

Rol Técnico

FELIPE ORTIZ HOYOS

Rol Jurídico











